

Informe extraordinario del Síndic de Greuges¹ de Cataluña

El pasado 26 de enero de 2004, el Síndic de Greuges publicó un Informe extraordinario con el título: *L'atenció de la gent gran dependent a Catalunya*². Este documento responde a un tema de gran importancia y actualidad como es el de la dependencia. Pero es necesario decir que la dependencia no es un hecho exclusivo de las personas mayores, puesto que llega a ser una situación de cronicidad que puede darse en cualquier etapa de la vida.

Este documento quiere aportar un conocimiento de las carencias que las personas mayores pueden tener en relación con las *actividades cotidianas básicas*. De hecho se nos habla de las personas mayores con dependencia como un grupo “numeroso (...) con un alto riesgo de ver vulnerados algunos de sus derechos”.

En el informe encontraremos una perspectiva de los problemas de la atención a las personas mayores que nos dibuja cuál es la situación actual en Cataluña a partir del análisis de cómo se desarrolla esta atención en la atención residencial, sociosanitaria, comunitaria e informal (desarrollada por la red social). Del análisis exhaustivo de estas realidades se define una síntesis (véanse las conclusiones del informe p. 156) de los aspectos más relevantes que deben configurar un modelo de atención para Cataluña.

El informe analiza más específicamente cuáles son los derechos en los que la persona mayor puede ser más vulnerable. Citando la Carta de Derechos y Deberes de la Generalitat de Catalunya, el Síndic plantea qué conviene mejorar en la aplicación de los derechos jurídicos de las personas mayores.

Derechos referentes a la intimidad, a la igualdad y equidad, a la capacidad de elección, a la salud, a las pensiones, al trabajo, a la vivienda, a los Servicios Sociales y a la participación nos aportan una visión de la realidad actual en la que tenemos el gran reto de que, ni la edad, ni la dependencia, no sean una causa de discriminación de ningún tipo. Hemos de considerar que, con frecuencia, pensamos que la persona mayor discapacitada no puede tener un envejecimiento satisfactorio y activo. Pensar de esta forma conlleva discriminar a las personas mayores que, pese a ser dependientes, pueden ser productivas socialmente y sentirse reconocidas socialmente.

Es de gran importancia tener en cuenta los aspectos que se relacionan en el capítulo 5.3 del Informe en el que se conceptualizan algunas situaciones de gran incidencia en la persona discapacitada y, más específicamente, en la que, además de discapacitada, es mayor. La vulnerabilidad, la exclusión, la incapacitación, el testamento vital, los aspectos socioculturales y los valores son algunas de ellas.

Uno de los grandes retos de la sociedad catalana de hoy, y al mismo tiempo de la del Estado español, es el de desarrollar instrumentos que permitan que las personas mayores sean conscientes de sus derechos, que no son otros que los de todo ciudadano. Documentos como la Constitución Española, el Estatut de Catalunya, la carta de Derechos fundamentales de la Ciudadanía Europea (Tratado de Niza de 1998) o el documento de las Naciones Unidas, en donde se definen los cinco principios básicos que rigen los derechos de las personas mayores (Dignidad, Independencia, Autorrealización, Asistencia, Participación), son elementos que están detrás de este informe, que concluye con una serie de propuestas y sugerencias con vistas a definir un nuevo modelo de atención centrado en la mejora de la calidad en la atención, en la que los derechos de ciudadanía estén cubiertos, respetuoso con los diferentes ámbitos socioculturales.

Otro de los elementos que hay que tener en cuenta es el Plan de Acción para las Personas 2003–2007, emitido por el IMSERSO, en el que se definen también de forma muy específica a las problemáticas citadas en el informe del Síndic.

La información la podéis encontrar en el plan de Acción para las personas mayores; referida al área de igualdad de oportunidades en sus objetivos: 1º: *Promover autonomía- participación de los mayores en la comunidad envejecimiento activo* (p. 44), que vienen definidas por unas estrategias específicas de acción (pp. 60 y 80 del citado documento); y referente al objetivo 2 de la misma área: *Políticas de protección a la dependencia* (p. 45), definida también por estrategias de acción en las pp. 82-90 del documento.

Queda, pues, mucho camino por andar. Camino que sería conveniente iniciar desde la definición de acciones específicas que nos permitan lograr que los Derechos y los Deberes de las personas mayores sean asumidos socialmente. Sería preciso definir quién tiene la responsabilidad de dar respuesta a estos derechos de las personas mayores, así como a generar mecanismos de evaluación que nos permitan ver cuál ha sido la evolución de las situaciones de vulnerabilidad de las personas mayores con dependencia que se especifican en el informe.

1 Equivalente a Defensor del Pueblo

2 *La atención de las personas mayores dependientes en Cataluña*